

Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores*

Inscrita en el Sistema Nacional de Posgrados, CONAHCyT

EXTENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL PERIODO ACADÉMICO 2025-2026

1. Recepción de solicitudes.

Primera letra del apellido paterno	Fecha asignada
De la A a la Z	Del 10 al 23 de septiembre del 2024

- Proceso de selección:** del 24 de septiembre al 18 de octubre del 2024
- Publicación de resultados:** el 21 de octubre del 2024
- Inscripciones:** del 28 al 31 de enero del 2025
- Inicio de clases:** el 10 de febrero del 2025

Mayores informes al:

Teléfono: 52 (55) 5483 7205
Correo electrónico: mcst@correo.xoc.uam.mx
Página web: <https://bit.ly/32N5CD1>

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012), en la Universidad Autónoma Metropolitana y particularmente en el Programa de Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores se reconoce el derecho que todas las personas tienen a gozar y disfrutar de la misma manera de las garantías que reconocen la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Por lo tanto, está prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ante la ley, todas las personas son iguales por lo que no tendrán validez los títulos de nobleza, privilegios u honores hereditarios (Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2012. La discriminación y el derecho a la no discriminación. 23p. <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminaciondh.pdf>).

El artículo 62 del reglamento de estudios superiores de la UAM: El alumnado de posgrado que desee iniciar un plan de estudios de especialización, maestría o doctorado distinto a aquél en el que está inscrito, deberá renunciar a éste e iniciar los trámites de admisión e inscripción de conformidad con el nuevo plan de estudios. Para la acreditación correspondiente, se sujetará a las disposiciones del Reglamento respectivo.

Si fuiste dado de baja por la aplicación de los siguientes artículos: 18, fracciones III, IV y VIII; 27 ó 45 del Reglamento de Estudios Superiores, no podrás solicitar examen de selección